



RESOLUCIÓN N° ...066.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 036/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/22 “ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES”, ID N° 412.612”.

-1-

Asunción, 10 de febrero del 2023.

VISTO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Nota UGV N° 02/23 de fecha 31 de enero de 2023, presentada por la Unidad de Gestión de Viáticos; el Dictamen N° 03/23 de fecha 06 de febrero de 2023, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 72/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota UGV N° 02/23 de fecha 31 de enero de 2023, la Unidad de Gestión de Viáticos, debido a la alta demanda en la adquisición de pasajes internacionales por parte de la institución, el cual ya se encuentra próximo su cobertura total del monto acordado en el Contrato N° 036/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/22 “Adquisición de pasajes aéreos internacionales”, ID N° 412.612, con la firma *Servitravel S.A.*, vigente hasta el 07 de setiembre del 2023, solicita iniciar los tramites correspondiente, a fin de suscribir una adenda para la ampliación del monto correspondiente al Ítem 1 del mencionado contrato.

Que, se han realizado los tramites de rigor, a los efectos de atender lo solicitado por la Unidad de Gestión de Viáticos, en cuyo proceso se ha expedido el Crédito de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 30/23, por parte de la Dirección de Finanzas, a través de su área competente, en la que se individualiza que existe los créditos presupuestarios para cubrir los montos para la efectividad del presente proceso.

Que, a través del Dictamen DC N° 03/23, la Dirección de Contrataciones, en referencia a la solicitud para la suscripción de la Adenda al Contrato N° 036/22, eleva sus consideraciones, y atendiendo a que se cuenta con los créditos presupuestarios para la ampliación del monto correspondiente al Ítem 1, expresa que no existe impedimento alguno para hacer lugar a lo requerido por la Unidad de Gestión de Viáticos, área administradora del contrato, remitiendo adjunto al dictamen, la propuesta de adenda a ser suscripto con la empresa proveedora del servicio.

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

**Artículo 63.-** “Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación de los contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° .....066.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 036/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/22 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES", ID N° 412.612".

ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL

-2-

total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", en su Artículo 13 dispone: "Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 119/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 72/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 036/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/22 "Adquisición de pasajes aéreos internacionales", ID N° 412.612, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente y a lo recomendado por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"

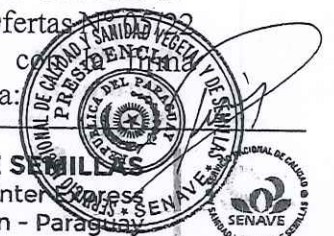
EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 036/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/22 "Adquisición de pasajes aéreos internacionales", ID N° 412.612, con SERVITRAVEL S.A., debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter. Yegros  
Asunción - Paraguay

SENAVE  
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 066.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 036/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/22 “ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES”, ID N° 412.612”.

-3-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“CLAUSULA I:** Por la siguiente, ambas partes acuerdan la ampliación del Ítem 1 por el Monto Total de **GUARANÍES SESENTA MILLONES (GS. 60.000.000) (IVA INCLUIDO)**.

**CLAUSULA II:** *Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.*

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**RODRIGO GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General

RG/ct/mc

